

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO TECNICO PROFESIONAL SANTA ROSA**



2019

FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Técnico Profesional Santa Rosa es un Colegio de Iglesia, particular subvencionado gratuito, reconocido oficialmente por el Estado, que tiene como misión “La formación de personas desde la fe católica, buscando el crecimiento íntegro de cada uno de sus educandos, mediante el desarrollo en plenitud de sus capacidades cognitivas y físicas y con una base moral que les permita prepararse para la vida futura, siguiendo el ejemplo de nuestro hermano San Francisco de Asís”.

Comprendemos que no se puede evangelizar al margen de la experiencia humana sino desde el interior de la misma, por ello, procuramos integrar Fe, Cultura y Ciencia en nuestro contexto socio cultural, que debemos conocer e interpretar a la luz del Evangelio.

Somos un Colegio acogedor que busca promover en todos los integrantes de la comunidad educativa, la responsabilidad social, la integración y actitudes democráticas, que permitan una buena convivencia escolar de manera que nuestras alumnas, puedan construir proyectos de vida que los lleven a convertirse en ciudadanas que defiendan y promuevan la no discriminación, la tolerancia, justicia, bien común, paz y colaboración, así, de esta forma, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre sus miembros.

Deseamos construir junto a las familias, espacios educativos que proporcionen herramientas concretas para la adquisición de capacidades y actitudes en nuestras jóvenes en los cuales la solidaridad, el respeto, la perseverancia y la responsabilidad formen parte de las actitudes del quehacer cotidiano de nuestra comunidad.

El desempeño disciplinado, los valores cristianos, el respeto a las normas de este Manual de Convivencia Escolar y la interacción de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a las alumnas su desarrollo, calidad de vida y formación integral, que les dará la posibilidad de cooperar en el desarrollo de un mejor lugar para vivir.

OBJETIVOS:

- a) El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como objetivo otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.
- b) Proporcionar pautas claras para la convivencia escolar que permitan una participación más activa y responsable de la comunidad educativa, generando un espacio relacional armónico de cooperación y crecimiento que permita a las alumnas lograr los mejores aprendizajes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
- c) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Ministerio de Educación define la convivencia como “la interrelación que se produce entre las personas sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la institución escolar esta capacidad se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La Ley sobre Violencia Escolar, la define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación de excelencia, que permite a sus alumnas un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual. A su vez, están obligadas a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar deberá comunicarlo a Inspectoría y/o al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Es este contexto es necesario precisar dos conceptos, el de violencia escolar y el de acoso escolar:

Violencia Escolar: Se entenderá por violencia escolar cualquier acción individual o colectiva, de carácter físico, psicológico, sexual, de género, o ejercido por medio escrito, hablado o de señas o utilizando herramientas tecnológicas, que provoque daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar o Bullying: Se entenderá por acoso escolar o bullying, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas, que inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

MARCO LEGAL

Los fundamentos legales y políticos de este manual de convivencia escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).

La actualización y modificación de este manual se actualizará anualmente, para lo cual la dirección del establecimiento debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los actores escolares.

ARTÍCULO 1.- Encargado/a de Convivencia Escolar.

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo de la Sostenedora, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Liceo y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar que afectan la convivencia escolar detectadas en el

establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio. Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en 3 ámbitos:

- 1.- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad y con la participación de todos los actores del Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2.- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.
- 3.- Seguimiento de casos durante el año escolar.

ARTÍCULO N°2.- De la admisión de las alumnas

En el proceso de admisión el Liceo Técnico Profesional Santa Rosa se regirá por el nuevo sistema de admisión escolar de la Ley 20.845 de inclusión escolar y por su Art. 12 que regula la admisión de los y las estudiantes.

- 1) No se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.
- 2) No será requisito para la postulación la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.
- 3) El proceso de admisión velará por la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO N° 3.- Documentación para matrícula

Al momento de matricular, el apoderado deberá presentar en original o fotocopia de los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Nacimiento
- 2) Fotocopia de Cédula de Identidad
- 3) Informe de Calificaciones, correspondiente al período en que está postulando.
- 4) Informe de desarrollo personal
- 5) Informe de programa de integración escolar si así correspondiese.
- 6) 5 Fotos carnet con su nombre completo y rut.
- 7) Ficha Social hogares en caso de solicitar alguna beca o beneficio social.

ARTÍCULO N°4.- Del uniforme escolar

El uso del uniforme del colegio o el establecido por orden ministerial es obligatorio. Cualquier otro tipo de tenida será sancionada con la citación del Apoderado.

1.- Uniforme Escolar del Liceo Santa Rosa consta de:

- a) Falda institucional 4 dedos sobre la rodilla
- b) Polera de vestir blanca con logo del liceo (marzo - abril; octubre - diciembre)
- c) Blusa blanca
- d) Insignia y corbata del Liceo
- e) Blazer azul marino
- f) Chaleco abierto o suéter escote en “V” o cuello redondo, color azul marino
- g) Montgomery azul reversible o parca azul marino
- h) Polar azul institucional
- i) Calcetas azules
- j) Pantis azules para el invierno
- k) Zapatos negros escolares, sin tacón ni plataforma, no zapatillas.
- l) Pantalón color azul marino corte recto, no pitillos (mayo - agosto)

2.- El uniforme de Educación Física consta:

- a) Buzo color plomo marengo, líneas color calipso, con insignia institucional
- b) Polera blanca cuello redondo con la insignia del liceo
- c) Calzas del mismo color del buzo o azul marino.
- d) Calcetas blancas
- e) zapatillas deportivas sencillas, de preferencia blancas

3.- Del uniforme de especialidad

Las alumnas que cursan el tercer y cuarto año medio técnico profesional deben usar uniforme de la especialidad de acuerdo a los días que se les solicita. El uniforme es de uso obligatorio. El uniforme de la especialidad de **Administración** consta de:

- a) Traje formal de dos piezas color negro, que consta de; chaqueta, falda o pantalón de corte recto
- b) Blusa corte formal, de color blanco que combinen con el traje
- c) Zapato de taco cuadrado, con altura máxima de 5 cms, manteniendo la formalidad. Se excluye taco aguja y plataformas.
- d) Los accesorios son de responsabilidad de las alumnas, manteniendo la formalidad y sobriedad.

Al presentarse con uniforme de su especialidad, la alumna debe concurrir maquillada en tonos naturales, sin exagerar. Las uñas de las manos deben estar cuidadas (manicure) en tonos claros – pasteles. El uniforme de la especialidad de **Atención de Enfermería** consta de:

- a) Traje de dos piezas en color celeste.
- b) 1 pechera blanca.
- c) Zapatos o zapatillas blancas, sin plataformas
- d) Polar en color blanco, acorde al traje
- e) Credencial institucional con el nombre de alumna.

Es obligación especial de la estudiantes de esta área: mantener uñas cortas y sin pintura, pelo tomado y ordenado, no usar maquillaje facial.

Para el alumnado en general queda estrictamente prohibido:

- a) El uso de parkas, polerones, chaquetas de cuero o cuerina, jeans de mezclilla, bufandas, pañuelos y gorros de colores que no sea acorde a los colores del colegio (azul).
- b) El uso de pintura facial, uñas y pelo.
- c) Traer al establecimiento, todo tipo de utensilios de estética personal como: plancha de peinar, secador de pelo, manicure, encrespador de pestañas, pinzas para cejas, maquillaje, etc.
- d) Usar zapatillas fuera de las horas de Educación Física.
- e) Usar calzas de vestir (tipo pantalón).

La insignia del Liceo será de uso obligatorio y permanente en las prendas del uniforme, con excepción de los trajes de especialidad o el uniforme de Educación Física.

4.- Sanciones

En caso que las alumnas no cumplan en los puntos señalados anteriormente será anotada en la hoja de vida y recibirá una comunicación por escrito, la cual debe ser firmada por el apoderado. Si persiste en la falta deberá presentarse con el apoderado en Inspectoría.

ARTÍCULO N°5.- Normas y Faltas

Las normas de comportamiento o de conducta establecidas en este Reglamento son obligatorias para todas las alumnas del Liceo, cualquiera sea el nivel de escolaridad que cursen. Su finalidad es colaborar con el proceso formativo de los estudiantes, favorecer la convivencia escolar y generar un clima adecuado para el aprendizaje. Esta sección del Manual de Convivencia Escolar señala las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas. Establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas en las que participen las alumnas o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación del Liceo.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables por los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del Liceo, realizados por sus hijas o pupilas.

Para el cumplimiento de estas normas es preciso definir lo que se considerará como “Falta” y sus niveles:

Falta:

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento de Convivencia

Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

Las alumnas que se congreguen para contravenir las normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionadas y deberá aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

Falta Leve: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales que se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Falta Grave: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo.

Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular (Padre, Madre o Adulto responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Falta Gravísima: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad, por eso, se estipula la condicionalidad como sanción.

ARTÍCULO N°6.- Las medidas disciplinarias

Las infracciones a una normativa regular a este Reglamento de Convivencia Escolar será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- 1.- AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará cualquier miembro de la comunidad educativa (inspectoras, administrativos, docentes o dirección) ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- 2.- AMONESTACIÓN ESCRITA: Es la sanción realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que

siempre será registrada en el libro de clases (hoja individual de observaciones) con una notificación y/o citación del apoderado o tutor de la alumna.

3.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación de la alumna de toda actividad académica o extracurricular, dado a conocer al apoderado de forma inmediata.

Dependiendo de la situación la alumna podrá ser suspendida desde 1 hasta 3 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases (hoja individual de observaciones) con citación y notificación al apoderado y/o tutor de la alumna.

4.- **AMONESTACION DE LA MATRICULA:** Esta será firmada por la alumna que no demuestre interés ni cambio frente a las sanciones de primera instancia.

5.- **CONDICIONALIDAD:** Es la última instancia de formación que el liceo ofrece al alumno y a sus padres o apoderados. Esta carta condiciona a la alumna a generar un cambio en su conducta cumpliendo los compromisos acordados.

La reiteración de faltas graves y gravísimas, derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente.

6.- **NO RENOVACION DE LA MATRICULA:** La alumna no podrá optar a la matrícula para el año siguiente, previo análisis que indique que no están las condiciones adecuadas para el desempeño como alumna regular del Liceo.

La cancelación de matrícula de una alumna puede hacer efectiva al finalizar el año escolar. sin embargo de presentar algún problema disciplinario grave o que atente contra los principios del

7.- **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitada a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de clases (hoja individual de observación) con citación y notificación al apoderado y/o tutor de la alumna y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro general de Padres, Centro de Alumnos y Consejo Escolar.

La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría y en la carpeta personal de las alumnas.

8.- **CAUSAS QUE AMERITEN EXPULSIÓN**

- a) Portar armas reales de fuego u armas blancas con intención de infringir daño o causar amenaza.
- b) Casos en que se demuestre a través de una investigación, abuso sexual.
- c) Si existe tráfico de alguna sustancia ilícita que atente contra la integridad de los individuos de la comunidad Educativa, producto de una transacción económica, regalo o cualquiera otra acción de distribución.
- d) Agresión física directa hacia sus pares o funcionarios de la institución.
- e) Que la alumna en cuestión, realice en forma reiterada, actos de violencia en que se produzca una lesión evidente.

El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de la alumna, materializando sus proyectos de vida.

ARTÍCULO N°7.- Faltas Leves

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

1.- Se consideran como faltas LEVES las siguientes:

- 1) Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación, sin justificación.
- 2) Presentar inasistencias injustificadas a clases.
- 3) No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- 4) No informar oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- 5) Provocar desórdenes dentro o fuera de la sala de clases
- 6) Mostrar desinterés o rechazo frente a su proceso de aprendizaje.
- 7) No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en algún subsector.
- 8) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
- 9) Uso de adornos inapropiados para la condición de estudiante (aros en la nariz, cejas, lengua, gorros y collares extravagantes, etc.).
- 10) Conversar en clases sin la autorización del profesor.
- 11) El uso de dependencias o implementos del Liceo sin la debida autorización; 12) Cambiarse de puesto sin la autorización del profesor.
- 13) La inasistencia a los actos cívicos y religiosos programados por el Liceo.
- 14) Usar durante la jornada escolar elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- 15) Comer durante el desarrollo de la clase o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- 16) Presentarse desaseada con maquillaje o con el pelo suelto.
- 17) Masticar chicle durante las clases.
- 18) Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
- 19) Asistir a clases de educación física sin el uniforme escolar correspondiente
- 20) Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- 21) Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo de la alumna, o de cualquier instalación del Liceo.
- 22) Usar maquillaje facial, de uñas y pelo teñido de colores no tradicionales.

Procedimiento:

1. Si la alumna incurre por primera vez en una de estas faltas leves, el Profesor podrá hacer una amonestación verbal y/o escrita en su hoja de vida.
2. Si la alumna incurre por segunda vez en una de estas faltas, el Profesor jefe conversará con la alumna, buscando una orientación adecuada, y la entrevista quedará registrada en su hoja de vida.
3. Conversación (diálogo) de carácter formativo, según corresponda a la falta, con uno o más de los siguientes profesionales:
 - Profesor/a Jefe
 - Profesor de Asignatura
 - Encargado(a) de convivencia escolar

Sanciones frente a las faltas leves:

Registro o anotación de la falta cometida, en la hoja de vida de la alumna en el Libro de Clases.

La reiteración (3) de alguna de las faltas tipificadas como leve, da origen a una sanción grave.

Responsables de aplicar las medidas y sanciones frente a las faltas leves:

- Profesor de Asignatura
- Profesor Jefe

- Inspector/a

ARTÍCULO N°8.- Faltas Graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán infracciones GRAVES las siguientes:

- 1) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- 2) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- 3) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- 4) La reiteración de faltas Leves.
- 5) Copiar durante evaluaciones o adulterar documentos del establecimiento.
- 6) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- 7) Adulterar trabajos de alumnas de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- 8) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- 9) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.) se aplicará el
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.
- 10) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- 11) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Establecimiento tales como la Dirección, jefe de U.T.P., inspectoras, docentes y auxiliares.
- 12) Utilizar el nombre o símbolo del liceo sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- 13) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Liceo y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento o de los actos académicos y extra curriculares.
- 14) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- 15) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- 16) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- 17) Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar, besarse) al interior de los recintos del establecimiento.
- 18) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- 19) Reiteración o reincidencia en el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar
- 20) Cometer fraude en las evaluaciones que realiza el Liceo; copiar en las pruebas a otro estudiante; falsificar firmas o documentos.
- 21) No entregar el celular al inicio de la jornada escolar, tablet, mp3, mp4 u otros dispositivos tecnológicos.
- 22) Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno y cualquiera de los elementos tecnológicos antes mencionados durante el desarrollo de la clase, para hablar, realizar mensajería o jugar.
- 23) Deteriorar libros que pertenecen al establecimiento, rayándolos, sacándoles hojas, extraviándolos, recortándolos, etc.

- 24) Uso inapropiado de alguno de los elementos computacionales del Liceo, de acuerdo con lo establecido en las normas de uso del laboratorio.
- 25) Ensuciar, deteriorar, pintar o rayar cualquier instalación, muebles o inmuebles del Liceo.
- 26) Escribir o pegar carteles en paredes, techos, pisos u otros lugares del Liceo que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas y/o denigrantes referidas a cualquier persona del Liceo.
- 27) Negarse a decir su nombre o dar uno distinto.
- 28) Vender alimentos u otro tipo de productos dentro del establecimiento.

Sanciones frente a las faltas graves

1. Firmar carta de compromiso de no reincidencia con la presencia del apoderado en inspectoría.
2. Suspensión de clases.
3. Realizar una charla o exposición de 15 minutos, a un curso inferior o paralelo, sobre la importancia de ser responsable.
4. Realizar una charla o exposición de 15 minutos, a un curso inferior, sobre la importancia de la honradez y la honestidad.
5. Realizar una charla o exposición de 15 minutos, a un curso inferior, sobre el Proyecto de Vida.
6. Trabajo comunitario de apoyo en el orden y limpieza de la Biblioteca u otro espacio que disponga la Inspectoría, por 4 horas dentro de la jornada escolar.
7. Pedir disculpas públicas y en forma privada a la persona agredida y consensuar con aquella, formas concretas de resarcir el daño causado.
8. Pedir disculpas en privado al Profesor/a y consensuar medidas reparatorias, sin perjuicio de las indicaciones contenidas en el Reglamento de Evaluación.
9. Pedir disculpas públicas al afectado y consensuar medidas reparatorias.

Responsable de aplicar medidas y sanciones ante faltas graves:

- Inspectoría aplica la sanción y le comunica al Profesor Jefe.
- Convivencia Escolar y Orientación monitorearán la aplicación de la medida.

ARTÍCULO N°9.- Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Tipificación de las faltas gravísimas:

1. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento sancionatorio y/o la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. La comisión de conductas sexuales al interior del Liceo, o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
4. Conductas sexuales de acoso que alteren la estabilidad psíquica y emocional de la afectada.
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumna o de cualquier otro(a) miembro de la comunidad educativa o visitas.
6. Ingresar y/o portar material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar o en una actividad organizada por el Liceo fuera de su recinto.

7. Fabricar y/o hacer uso de diferentes tipos de "bombas"; entre otras, de ruido, de agua, explosivas, etc.
8. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior del Liceo o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
9. Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
10. Ingresar, vender, regalar, alimentos al establecimiento sin autorización.
11. Abrir, registrar, sustraer o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del Liceo, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
13. La manipulación de aparatos y equipos del Liceo a los que no se tiene autorización de uso.
14. Promover o participar en desórdenes dentro del Liceo, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones; la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad educativa a las instalaciones del mismo.
15. Facilitar el acceso al Liceo a personas no pertenecientes a la comunidad educativa, sin autorización expresa de la Dirección, o Inspectoría.
16. Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del Liceo, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.
17. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
18. Negarse a rendir cuentas al encargado de custodiar especies o valores por encargo de cualquier instancia de la organización estudiantil; entre otros, centro de estudiantes, talleres, consejo de curso u otros grupos o asociaciones de estudiantes.
19. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una alumna u otro miembro de la comunidad educativa.
20. Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.
21. Utilizar imágenes, videos u otros sin autorización del afectado en redes sociales.
22. Utilizar cualquier medio de comunicación, redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el Liceo mismo.
23. Hurtar o robar cualquiera especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
24. Acoso escolar o bullying a otra u otras alumnas por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento. (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico)
25. Abandonar el Liceo sin autorización durante la jornada de clases y/o no ingresar a clases durante la jornada escolar movilizándose a otro lugar que no corresponde.
26. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, color de piel, raza, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.
28. Negarse a rendir pruebas o controles en las cuales ha existido previo aviso y se han pasado la totalidad de los contenidos.
29. Entregar información confidencial del establecimiento a terceros, para realizar actos delictivos.

Medidas y Sanciones frente las faltas gravísimas:

1.- Situación Primera falta gravísima.

Tomado conocimiento de la falta tipificada como Gravísima, se reúne el comité de buena Convivencia Escolar para iniciar una etapa indagatoria y de recopilación de información y de evidencias, dependiendo del nivel de problemática.

Durante esa etapa indagatoria, si la falta lo ameritara, la o las estudiantes involucradas, pueden ser suspendidas de clases por igual o inferior tiempo del período indagatorio. Esta sanción la aplicará Inspectoría General de común acuerdo con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Concluida la etapa indagatoria, Inspectoría general y el/la Encargado/a de Convivencia citarán al Jefe Técnico, el Orientador/a del curso y al Profesor Jefe, a una reunión de análisis de la información recopilada pudiendo llegar a una de las siguientes conclusiones:

Aplicar la condicionalidad de la matrícula al estudiante por tres meses:

Durante el período de condicionalidad, la alumna deberá someterse a un proceso de evaluación y seguimiento por la Unidad Técnica y Orientación, que incluye: superar su rendimiento académico promedio, asistencia de los apoderados a las reuniones citadas por Orientación (mínimo dos durante el período), y no haber sido objeto de anotaciones negativas.

Al término de ese período se evaluará su situación considerando el proceso de seguimiento señalado anteriormente, pudiendo mantener la condicionalidad por tres meses más, o levantarse. Esto último con el acuerdo mayoritario de los mismos que aplicaron la sanción.

De mantener la condicionalidad, por un segundo período, al término de éste, se considerará, para los efectos disciplinarios, como una **reiteración de una falta gravísima** y se aplicará el procedimiento correspondiente.

No se aplicará la sanción de condicionalidad de la matrícula por falta de méritos, carencia de información relevante que amerite la sanción, o porque se consideraron antecedentes atenuantes.

En ambas circunstancias se dejará registro en el Libro de Clases de los resultados. No obstante, si la conclusión fuese que amerita aplicar la condicionalidad de la matrícula, la Inspectoría general citará al Apoderado Titular para darle a conocer los antecedentes que llevaron a aplicar la condicionalidad de la matrícula y las consecuencias que aquello puede tener.

2.- reiteración de una falta gravísima:

Se repite el procedimiento señalado en el punto 1, indicado anteriormente. Concluida esa etapa, Inspectoría general y el Encargado de Convivencia comunicará a la Directora.

El encargado de Convivencia será quien citará y presidirá el Consejo de Profesores del Curso, al que se incorporará la Jefe de UTP, para analizar la situación, pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- a) **Determinar la cancelación de la matrícula:** en razón de las evidencias y los antecedentes entregados en el Consejo. Para tal efecto se levantará una Acta del Consejo, la que llevará la firma de todos los presentes. Para que esta circunstancia especial, tenga validez, obligatoriamente deben estar presentes: Inspector/a General, el/la Orientador/a, el/la

Encargado/a de Convivencia Escolar, el/la Profesor/a Jefe, la Jefa Técnica, a lo menos, el 80% de los Profesores del curso.

- b) **No determinar la cancelación de la Matrícula:** Las evidencias y la información entregada no ha sido suficiente y la mayoría de los asistentes estima, que aunque existe una reiteración de falta gravísima, no procede la cancelación de la matrícula debido a la existencia de antecedentes atenuantes, por tanto, se decide **mantener la condicionalidad** por tres meses más y se le aplicará el mismo procedimiento de evaluación y seguimiento señalado anteriormente.

Al término de ese período, la Jefa de la Unidad Técnica, en conjunto con el Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, informarán al Consejo de Profesores de Curso, reunido extraordinariamente y con esta única finalidad, que su comportamiento en ese período aconseja la Cancelación de la matrícula.

En ambas circunstancias se dejará registro en el Libro de Clases de los resultados. No obstante, si la conclusión fuese que amerita aplicar la cancelación de la matrícula, Inspectoría citará al Apoderado Titular para darle a conocer los antecedentes que llevaron a aplicar la cancelación de la matrícula.

La matrícula condicional inhabilita a un estudiante para:

- Postular a cualquier cargo de representación de los estudiantes.
- Representar al Liceo en cualquier actividad externa, sea artística, deportiva, académica o de otra índole semejante.

Procedimiento ante faltas gravísimas.

Aspectos generales:

- 1) Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal y escrita ante Inspectoría o el/a Encargado/a de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se de inicio al procedimiento.
- 2) Igualmente, Inspectoría o el/la Encargada de Convivencia Escolar podrán iniciar un procedimiento de oficio, cuando tomen conocimiento de un hecho que puede constituir una falta gravísima cualquiera sea el medio por el que se informaron; por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.
- 3) El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.
- 4) La investigación de los hechos será conducida por el/a Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien podrá solicitar a Inspectoría que se tomen las medidas provisionales que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos. Dentro de las medidas provisionales se contempla expresamente la suspensión de clases de los estudiantes involucrados, prorrogable por una vez.
- 5) De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente individual que se abrirá para cada investigación, asignándole un número y fecha. Este expediente estará en poder del/a Encargado/a de Convivencia.
- 6) El Encargado/a de Convivencia Escolar, si lo estima pertinente, podrá investigar denuncias o reclamos contra diversos involucrados, en conjunto con Inspectoría.

- 7) El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, en los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por las siguientes vías:
1. Comunicación por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante;
 2. Envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado;
 3. Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al Liceo;
 4. Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial)

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la Libreta de Comunicaciones del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y la alumna, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

ARTÍCULO N°10.- Investigación de los hechos.

El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, las involucradas y posibles afectadas por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva del/a Encargado/a de Convivencia Escolar pudiendo ser anulado dicho trámite solo por dirección.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 30 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez en igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

ARTÍCULO N°11.- Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citada por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad, a la alumna involucrada para los efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, según lo prefiera la alumna. En caso de no concurrir la alumna, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citada nuevamente si es necesario.

ARTÍCULO N°12.- Apelación en caso de Cancelación de Matrícula.

La alumna que resulte sancionada y su Apoderado/a tendrán la posibilidad de pedir apelación ante la Directora del Establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se comunicó la misma, en el horario de funcionamiento del Liceo. La solicitud de apelación se realiza por medio de dos cartas, una escrita por la alumna y otra por su apoderado/a, ambas cartas deben ir dirigidas a la Directora del Liceo, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 7 días hábiles.

ARTÍCULO N°13.- Consideraciones sobre medidas y sanciones.

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas, tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada alumna la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada alumna tome conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, debe aprender a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento de la alumna, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado. Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida o sanción se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Circunstancias que rodearon los hechos.
2. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
3. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
4. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
5. Comportamiento anterior de la responsable.
6. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
7. Indefensión de la víctima.
8. Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
9. Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

ARTÍCULO N°14.- Del Justo y Debido Proceso.

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es:

1. Presunción de inocencia.
2. Derecho de la inculpada a ser oída.
3. Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
4. Que la estudiante la cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
5. Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.

6. Que la sanción sea comunicada y notificada a la alumna infractora y a su apoderado dentro de los próximos tres días hábiles a contar de la fecha que se decide la sanción.

La alumna que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

ARTÍCULO N°15.- Medidas Reparatorias.

En la convivencia cotidiana dentro del establecimiento surgen conflictos entre las alumnas que no llegan a constituir faltas tipificadas anteriormente. Desde la perspectiva formativa, el uso de medidas reparatorias, luego de haber mediado el conflicto, resultan apropiadas. Entre ellas se pueden sugerir las siguientes:

1. Reconocimiento voluntario del daño (diálogo mediado por el/a Encargado/a de Convivencia o un adulto de la comunidad designado previamente).
2. Disculpas privadas o públicas.
3. La restitución debe estar relacionada o ser proporcional al daño causado.
4. Reparación y/o reposición del bien dañado.
5. Cualquier otra medida tendiente a reparar el mal causado.

ARTÍCULO N°16.- Medidas y sanciones aplicables a Docentes, Funcionarios/as y Apoderados/as del Establecimiento.

Si un Docente o cualquier otros funcionario/a del Liceo incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del Liceo, así como en la legislación pertinente (Reglamento de Orden, Aseo e Higiene).

Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

ARTÍCULO N°17.- Obligación de denuncia de delitos.

La dirección, los profesores/as, inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante o funcionario, que hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno.

Los docentes y asistentes de la educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°18.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1.- Del Apoderado:

El Apoderado es la persona mayor de edad, padre, madre o tutor legal, registrado en el Colegio, que se responsabiliza por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la alumna ante la dirección del Liceo, personal docente y ante cualquier otro funcionario que intervenga en el proceso educativo de la alumna.

2.- Derechos del Apoderado (Ley General de Educación):

- 1) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- 2) Conocer el funcionamiento del establecimiento.
- 3) A ser escuchados.
- 4) A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

3.- El Liceo Técnico Profesional Santa Rosa, reconoce los siguientes derechos de los padres y apoderados del establecimiento.

- 1) A conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y Reglamento de Práctica y Titulación y la renovación cuando estos hayan sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
- 2) A participar en las elecciones según lo indiquen los Estatutos para la constitución de la Directiva del Centro General de Padres.
- 3) A organizarse en sus respectivos microcentros, con el objetivo de apoyar la labor del profesor jefe en beneficio de la formación de sus pupilos.
- 4) Exigir el Seguro Escolar, cuando proceda.
- 5) A recibir ayuda o asesoría desde distintos contextos: U.T.P., Inspectoría, Orientación y Dirección, que les permitan ayudar a resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a sus pupilas o grupo curso, siguiendo siempre el conducto regular.
- 6) A utilizar las dependencias del Establecimiento en actividades de formación personal, humana, pastoral, religiosa o recreativa, previa autorización de la Dirección, bajo horarios y condiciones establecidos por el Liceo.

4.- Deberes (Ley General de Educación)

- 1) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- 2) Apoyar su proceso educativo;
- 3) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 4) Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

5.- El Liceo Técnico Profesional Santa Rosa junto con reconocer los derechos, reconoce también los deberes de los padres y apoderados del establecimiento, los que se comprometerán a:

- 1) Retirar a su alumna del establecimiento personalmente y firmar libro de registro de salidas. No lo podrá hacer por medios escritos o telefónicos por la seguridad e integridad de las alumnas fuera de nuestro colegio.
- 2) Justificar en forma personal la inasistencia de su alumna.
- 3) Actualizar datos, en caso de: cambio de apoderado, cambio de domicilio o de teléfono.
- 4) Presentar por escrito a la dirección del liceo el retiro de su hija.
- 5) Informar a la dirección de todo problema que afecte la salud de su hija o alumna y entregar informes, diagnósticos o certificados médicos en un plazo de 48 horas.
- 6) Administrar personalmente los tratamientos médicos, respetando los horarios y tiempos indicados por el profesional de la salud. No es responsabilidad del establecimiento la administración de ningún tipo de medicamentos.
- 7) Acatar las disposiciones y normativas contenidas en este Manual de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo del Colegio, el Contrato de gratuidad emanado por el Ministerio de Educación y todas aquellas que emanen de la Dirección del Establecimiento.
- 8) Asistir puntualmente a la totalidad de reuniones de apoderados de su curso y de Centro de Padres (Asamblea General).
- 9) Concurrir a las citaciones a la hora indicada por el Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectora, Psicólogo, Orientador, Jefe Técnico, y /o Dirección del Establecimiento.
- 10) Participar activa y positivamente en todas las instancias de formación humana y cristiana: jornadas, escuela para padres, celebraciones litúrgicas, acciones solidarias etc.
- 11) Justificar anticipadamente con el Profesor Jefe, Inspección, la ausencia a las reuniones.
- 12) Responder por los daños materiales causados por su hija o pupila en las instalaciones y material escolar del establecimiento o de sus compañeros, en un plazo máximo de 5 días contados desde la comunicación o aviso.
- 13) Seguir el conducto regular frente a cualquier consulta, conflicto o sugerencia relacionada con:
 - Asuntos pedagógicos y disciplinarios: profesor jefe y o profesor de asignatura.
 - Ausencias, atrasos y disciplina: Inspección.
 - Situaciones de alumnos focalizados o con problemas de rendimiento: UTP.
 - Orientación familiar y o desarrollo personal: Psicólogo, Orientador.
 - Otras situaciones: Dirección.
- 14) Aceptar las sanciones de suspensión individual o grupal de ceremonia de Licenciatura de las alumnas de 4tos medios en caso que las autoridades definan por conductas impropias de las alumnas tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 15) Preocuparse por la presentación personal de su hija, y procurarle el uniforme escolar, deportivo y de especialidad del liceo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- 16) Mantener relaciones armoniosas y de respeto con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 17) Adquirir oportunamente los materiales y útiles que su pupila necesita para cada asignatura.
- 18) Es deber de todo Apoderado que ha firmado un documento de condicionalidad para su pupila, asistir e informarse periódicamente del avance, estancamiento o retroceso de la conducta, asistencia o rendimiento del alumno, con el Profesor Jefe u Orientación.

6.- Prohibiciones

- 1) Ingresar sin autorización a las salas de clases durante las actividades escolares.
- 2) Discutir situaciones de su hija o pupila con el profesor, en presencia de la alumna u otras alumnas.
- 3) Organizar actividades fuera del Liceo, utilizando el nombre de éste, sin contar con la autorización de la Dirección.

- 4) Faltar el respeto de cualquier forma, dentro o fuera del Liceo, al personal del establecimiento.
- 5) Tener una conducta que desprestigie al Liceo o sea contraria a las enseñanzas del establecimiento y de la Iglesia.
- 6) Firmar documentos en blanco, sin la correspondiente comunicación escrita.
- 7) Los apoderados no podrán organizar paseos de cursos durante los días de clases establecidos en el calendario escolar emanado por el Mineduc. Los paseos y regalos de fin de año serán autorizados por la Dirección.
- 8) Interferir en las decisiones pedagógicas del Consejo de Profesores y Dirección.

ARTÍCULO N°19.- Causales de la caducidad de la condición de apoderado. Esta determinación ocurre cuando:

- 1) El Liceo tenga conocimiento fundado de que la alumna recibe, por parte del apoderado un trato negligente o maltrato físico y psicológico que afecta su salud física o mental.
- 2) Si, ocupando un cargo directivo en Sub-centro o Centro General de Padres, hace mal uso de su autoridad y/o de los bienes y fondos recaudados por ellos.
- 3) Si se observa un comportamiento inadecuado dentro o fuera del establecimiento, afectando la honorabilidad de la alumna.
- 4) No asistir tres veces seguidas a reunión de apoderados o citación. En tal caso, la dirección solicitará el cambio de apoderado, con el fin de que la alumna sea representada en las instancias que corresponda.
- 5) Si su conducta sobrepasa y afecta la sana convivencia al interior de la Comunidad Escolar.
- 6) Si el apoderado se presenta bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tipificadas como drogas ilícitas.

ARTÍCULO N°20.- Centro de Apoderadas/os.

Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa.

El centro general de apoderadas/o tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidenta
- Secretaria
- Tesorera

ARTÍCULO N°21.- De las Alumnas.

1.- Derechos (LGE):

- 1) Las alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- 2) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 3) A no ser discriminados arbitrariamente.
- 4) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6) Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

- 7) De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
- 8) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- 9) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

2.- El Liceo Técnico Profesional Santa Rosa, reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:

- 1) Las alumnas del Liceo Técnico Profesional Santa Rosa tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- 2) Al respeto del Cuerpo Directivo docente, Docente y Funcionarios del establecimiento dentro de una sana convivencia institucional.
- 3) A expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular será:
 - a. Profesor Asignatura
 - b. Profesor Jefe
 - c. Jefe de UTP (caso académico)
 - d. Inspector general (caso disciplinar)
 - e. Director
- 4) Elegir y/o ser elegidas como representantes de sus cursos en directivas al interior de éstos, del Centro General de Alumnas y el Consejo Escolar.
- 5) A conocer al inicio del período escolar:
 - a. Calendario del año escolar
 - b. Manual de convivencia Escolar del alumno
 - c. Reglamento de evaluación y promoción
 - d. Calendario de Evaluaciones
- 6) A participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.
- 7) A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores, directivos docentes, jefe de U.T.P.
- 8) A ser escuchados en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- 9) A permitírseles salir al baño en los horarios correspondientes para ello y con la frecuencia normal permitida por el docente para ello, como, a exigir una ubicación preferencial dentro de la clase por problemas de vista u audición.
- 10) A participar en actividades (pastorales, intelectuales, sociales, artísticas, deportivas, culturales), que el colegio ofrezca, de acuerdo a sus intereses.
- 11) A ser informada de las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones en un plazo máximo de 10 días lectivos.
- 12) A utilizar ambientes como: camarines, capilla, biblioteca, casino etc.
- 13) Acceder a una Evaluación Diferenciada, cuando las necesidades de la alumna lo requieran.
- 14) Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes Escolares, conforme a la Ley.
- 15) Derecho a rendir las evaluaciones realizadas en su ausencia, según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.

3.- Deberes (LGE):

Son deberes de las alumnas:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- 3) Colaborar y cooperar en el mejoramiento de la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

4.- Deberes dentro del Liceo:

El Liceo Técnico Profesional Santa Rosa, Junto con reconocer los derechos, reconoce también los deberes de las alumnas del establecimiento, estas deberán:

- 1) Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- 2) Deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- 3) La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Liceo y sus accesorios.
- 4) La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello. El cabello debe ser peinado atado, con cole, trenza u otras formas que no sea suelto, el cabello deberá presentarse libre de pediculosis y de peinados y/o colores extravagantes.
- 5) Deberán respetar el juego y la recreación de los demás.
- 6) Las alumnas deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.
- 7) Específicamente, para clases de educación física la alumna deberá presentarse con el buzo del Colegio, en su defecto si no lo tuviese deberá presentarse con buzo color azul marino.
- 8) Las alumnas deberán usar la falda cuatro dedos sobre la rodilla.
- 9) Mantendrán una actitud de respeto, en los actos académicos desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera o dentro del colegio.
- 10) Las alumnas deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, la alumna deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- 11) Las alumnas podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente y por motivos justificados.
- 12) No se autorizará el retiro de alumnas por medio de autorización escrita o telefónica ni por personas que no estén habilitadas para ello.
- 13) El horario de ingreso al establecimiento es a las 08:00 horas, cualquier ingreso posterior a esa hora se considera atraso. Las alumnas atrasadas deberán esperar en inspectoría para ser registradas en el libro correspondiente.
- 14) Es obligación asistir a clases diariamente, aunque llueva.
- 15) Si la alumna estando en el liceo, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado según el Reglamento de Evaluación.
- 16) Dependiendo de los significados de su actitud o de sus argumentos, también podrá registrarse el hecho como una falta grave.
- 17) Respetar los espacios de uso exclusivo de directivos, profesores, inspectoras, administrativos, personal de servicio y todo aquel que no es parte del uso alumnado.
- 18) Es deber obligatorio entregar el celular en Inspectoría al ingreso del Establecimiento.

- 19) La asistencia a la jornada completa de clases es obligatoria. Los permisos para ausentarse se darán en forma excepcional y deben ser solicitados el día anterior en Inspectoría. Una vez autorizados, el apoderado es quien deberá retirar a la alumna y firmará un registro en Inspectoría.
- 20) Visitas a terreno que deriven de la práctica profesional o salidas pedagógicas serán comunicadas con anterioridad al apoderado de forma escrita.
- 21) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- 22) Durante los recreos las alumnas deberán abandonar las salas de clases, laboratorios, auditorios u otros y dirigirse a los patios.
- 23) El uso del uniforme del liceo es obligatorio. Cualquier otro tipo de tenida será sancionada con la citación del Apoderado.
- 24) Con relación al cabello, este deberá estar siempre peinado y tomado, además no podrá estar teñido o tinturado, ni tener cortes de fantasías.
- 25) Es deber de la alumna mantener la ubicación que le fue asignada por el profesor(a) jefe, con excepción de que algún profesor(a) de sector, subsector y/o módulo autorice el cambio para su clase.

ARTÍCULO N°22.- Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).

Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, el establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes.

- Las ERAC se basan en el diálogo y conversación entre las y los involucrados/as en un conflicto como forma de resolver sus diferencias, la idea es que los mismos involucradas/os puedan resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de la conversación. Este proceso es guiado por un equipo capacitado para facilitar el diálogo.
- En caso que las y los involucrados/as en la transgresión de una norma no quieran participar de un proceso ERAC, se les aplicará la sanción tipificada en este manual de convivencia. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen el derecho a asistir a mediación, negociación, o arbitraje.
- Cada proceso ERAC debe ser registrado en fichas donde se consigne; nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del equipo de mediadores del establecimiento.
- Para el desarrollo de los procesos ERAC, es necesario definir un espacio físico y un horario establecido para las mediaciones, negociaciones o arbitrajes, los talleres de formación de estudiantes mediadores/as y la coordinación del equipo por parte de algún directivo o docente.

ARTÍCULO N°23.- De los Docentes de Aula.

1.- Derechos de los docentes: (Ley General de Educación)

- 1) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2) Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

2.- Deberes:

- 1) Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- 2) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
- 3) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- 4) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- 5) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los docentes de aula son los profesionales de la educación responsables de las diferentes asignaturas de los Planes de estudio vigentes, de sus prácticas pedagógicas y de que el proceso de enseñanza aprendizaje, programado para cada curso sea realizado de acuerdo a cada asignatura.

3.- Derechos de los Docentes de Aula del Liceo Técnico Profesional Santa Rosa:

- 1) Derecho a contar con los materiales pedagógicos necesarios para un óptimo alcance de los aprendizajes de las estudiantes.
- 2) Derecho a no ser interrumpido en clases de manera innecesaria.

4.- Deberes de los Docentes de Aula del Liceo Técnico Santa Rosa:

- 1) Desarrollar un ambiente motivador y de disciplina de aprendizaje.
- 2) Planificar cada una de las actividades que les permitan el logro de los objetivos que pretenden alcanzar, de acuerdo a cada curso y a la evaluación diagnóstica.
- 3) Entregar oportunamente sus planificaciones a la jefatura técnica.
- 4) Registrar en el libro de clases correspondiente, el nombre de la Unidad y las actividades o contenidos más significativos que se estén tratando:
 - a) Unidad
 - b) Objetivo de Aprendizaje
 - c) Actividades
- 5) Resumen de horas mensuales (horas programadas, horas realizadas).
- 6) Acceder y participar de perfeccionamiento permanente y evaluación sistemática de las actividades docentes de su especialidad que le permita mejorar sus prácticas pedagógicas.
- 7) Mantener una comunicación permanente con los profesores jefes de sus alumnas, proporcionándoles información sobre los procesos de enseñanza aprendizaje y sugerencias de orientación.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnicos pedagógicos impartidos por el MINEDUC y transmitidos por la dirección del liceo.
- 9) Resguardar el cumplimiento de los Objetivos de los Planes y Programas de estudio en el desempeño de su labor Docente.
- 10) Evaluar periódicamente a sus alumnas y consignar las notas en el libro de clases. Si la nota obtenida por la alumna es la calificación mínima (2.0) deberá dejar una constancia en su hoja de vida y entregar el documento correspondiente a U.T.P.
- 11) Registrar cualquier conducta positiva o negativa de la alumna en su hoja de vida y NO con una calificación.

- 12) Contribuir al desarrollo de valores, actitudes y hábitos en concordancia con el perfil de la alumna y los objetivos de formación personal planteados en el Proyecto Educativo.
- 13) Realizar una efectiva orientación educacional, vocacional y profesional adecuada a las necesidades formativas, aptitudes e intereses del educando.
- 14) Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios, participando y haciendo cumplir las normas de seguridad y la correcta presentación personal e higiene de las alumnas.
- 15) Mantener la disciplina al interior del aula haciendo valer su condición de profesional de la Educación.
- 16) Es responsable de todos los actos que lleven a cabo las alumnas que estén atendiendo al interior de la sala de clases y fuera de ella si salen con su autorización.
- 17) Integrar su acción Docente a la labor de otros profesores y especialistas, con fines de desarrollar programas o actividades en forma interdisciplinaria.
- 18) Diseñar alternativas que permitan desarrollar la creatividad en actividades de aprendizaje en un número suficiente como para asegurar efectivos cambios en las alumnas.
- 19) Participar en reuniones generales del liceo, Consejo de Profesores y en aquellas relacionadas con el desempeño de su función específica como reunión asignatura o profesor jefe.
- 20) Cumplir el horario de clases asignado permaneciendo en la sala o dependencias del establecimiento.
- 21) Cumplir con el horario de llegada y de salida del establecimiento según lo establecido en el contrato de trabajo.
- 22) Mantener una presentación personal de acuerdo a su función y rol educativo.
- 23) El uso del delantal blanco es obligatorio.
- 24) Responsabilizarse por el uso que se le dé al material técnico pedagógico que está bajo su responsabilidad.
- 25) Preocuparse de revisar la inasistencia de las alumnas y solicitarles el pase de atraso correspondiente.
- 26) No debe enviar a las alumnas fuera de la sala de clases, salvo que alguno sobrepase todas las normas establecidas y va más allá del control que pueda ejercer el Docente. En ese momento debe derivarlo a inspectoría, dando a conocer la situación para que informe a U.T.P. y que se tomen las medidas correspondientes.
- 27) Anotar en el calendario de evaluaciones las pruebas y trabajos dados a las alumnas con la debida antelación, preocupándose de dejar clara constancia en el libro de los objetivos a medir en la evaluación.
- 28) Visar todo instrumento de evaluación o pauta de cotejo por U.T.P. 29) Vestimenta semiformal.

4.1.- De los profesores jefes del Liceo Técnico Profesional Santa Rosa.

El Profesor jefe es el profesional de la educación por excelencia. Su responsabilidad no son las asignaturas sino sus alumnas, a los que deberá procurarles una orientación permanente en la solución de sus problemas con una formación humana integral.

Los profesores jefes son la tercera autoridad de línea y son designados al inicio del año escolar por la dirección a proposición de la jefatura técnica.

Son deberes y atribuciones del profesor jefe:

1. Atender todas las inquietudes y sugerencias del curso que el dirige, siendo el principal responsable de sus alumnas, según lo que indica el estatuto docente.
2. Conocer, por medio de las entrevistas individuales, los intereses de cada una de sus alumnas, como también del ambiente social y familiar que les rodea.

3. Entregar oportunamente la planificación de jefatura y de asignatura preparada para su curso de acuerdo a las inquietudes, necesidades e intereses de sus alumnas según los planes y programas vigentes que establece el Ministerio de educación.
4. Entrevistar a los apoderados para conocer sugerencias sobre el accionar de su hija.
5. Prestar una atención especial a aquellos que tengan bajo rendimiento o problemas que incidan en su normal desarrollo y tomar las medidas pertinentes que conlleven a una superación de las dificultades que el educando presente.
6. Velar por la calidad del Proceso Enseñanza Aprendizaje en el ámbito de su curso.
7. Conocer el rendimiento grupal de cada asignatura y elaborar el cuadro estadístico e informe al Consejo de Evaluación al término de cada semestre.
8. Promover la participación del grupo curso en las actividades del Colegio y velar por su cumplimiento.
9. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas de la hora de Consejo de curso y orientación.
10. Proponer cancelación de matrícula de la alumna que no cumpla con las exigencias del liceo, tanto académicas como disciplinarias.
11. Desarrollar periódicamente reuniones de padres, velando por la participación de ellos y haciendo pertinentes y significativas las reuniones.
12. Fomentar hábitos de respeto y modales de cortesía entre sus alumnos y comunidad en general.
13. Analizar al término de cada semestre en Consejo, el comportamiento de sus alumnas e indicar las menciones honoríficas, las medidas disciplinarias que se deben tomar al respecto y registrar las observaciones en la planilla correspondiente.
14. Incentivar mediante estímulos aquellas alumnas que se destaquen en las diversas actividades del liceo.
15. Organizar a la directiva del curso de acuerdo a los objetivos del liceo.
16. Revisar constantemente la hoja de vida de sus alumnas, arbitrando las medidas que corresponden.
17. Mantener constantemente informado a los padres sobre el quehacer educativo de su hija.
18. En el ámbito de su curso, son la autoridad superior y responder ante U.T.P. sobre los aspectos pedagógicos.
19. Es responsable del llenado de la Ficha de Matrícula de su curso y del registro del expediente individual donde se indica la promoción y/o su permanencia en el liceo.
20. Asistir y/o presidir los consejos técnicos que le correspondan.
21. Asumir las funciones de Orientador y Evaluador de su curso.
22. Entregar informe escrito sobre los aspectos académicos y/o administrativos tratados durante las reuniones de Apoderados.

ARTÍCULO N°24.- Derechos y deberes de los y las asistentes de la educación (Ley General de Educación).

Derechos:

- 1) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 2) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes:

- 1) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable.

- 2) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO N°25 Derechos y deberes de los equipos directivos (LGE).

Deberes:

- 1) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- 2) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 3) Desarrollarse profesionalmente.
- 4) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Derechos y deberes de los equipos directivos (LGE)

- 1) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- 2) También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- 3) Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- 4) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 5) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnas y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- 6) Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley

ARTÍCULO N°26.- De la definición de Maltrato Escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, siempre que pueda:

- Producir temor de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar las siguientes conductas:

- 1) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazar u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 2) Agredir físicamente, ejercer violencia en contra de un/a alumno/a o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Amedrentar, amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una alumna o de otro miembro de la Comunidad Educativa.
- 4) Discriminar por condición física, social o cultural, económica, pensamiento religioso, político, color de piel, raza, filosófico, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o mental.
- 5) Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 6) Realizar acoso o ataque con connotación sexual.
- 7) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
- 8) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos.

De las medidas y sanciones ante un acto de maltrato escolar:

Se podrán aplicar las siguientes sanciones a quien incurra en conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar:

- a) Diálogo personal pedagógico con el fin de corregir la conducta disruptiva.
- b) Citación al apoderado.
- c) Evaluación psicológica, si el caso lo amerita.
- d) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal: talleres etc.)
- e) Asistencia a Charlas.
- f) Suspensión temporal.
- g) Condicionalidad.
- h) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- i) Expulsión del establecimiento en casos de especial gravedad y debidamente fundamentados.

ARTÍCULO N°27.- DISPOSICIONES GENERALES

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el encargado de Convivencia Escolar en primera instancia o por la Directora del Liceo en una instancia final en base a situaciones análogas.